



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

Aguascalientes, Ags., a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinte -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12, fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracciones IV y VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8°, 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de *la contratación del "Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes relativa a la Cuenta Pública 2020"*, para cubrir las necesidades requeridas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, a través de adjudicación directa, al tenor de los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

1. Con la finalidad de cumplir con el Tercer Eje del "Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022"; referente a la sostenibilidad de las finanzas públicas así como a las líneas estratégicas para impulsar el desarrollo en el Estado; es que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes ejecuta las acciones necesarias para la emisión de calificaciones de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes.
2. Por lo expuesto en el antecedente que procede es que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, determinó que requiere de la contratación del "seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional asignada al Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2020", por lo que previo estudio de mercado determinó que el proveedor idóneo para la contratación del servicio requerido es el proveedor: **"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."**
3. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número **RS/0000546/2020** del sistema SIF, de parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, por un monto total de **\$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

La requisición número **RS/0000546/2020** del sistema SIIF se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**MÓDULO DE ADQUISICIONES**

Requisición 546 :RS/0000546/2020

08	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS	Estatus	AUTORIZADA	
0801	DESPACHO DEL SECRETARIO DE FINANZAS		Fecha	Hora
080105	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Elaboración	lun. 22/06/2020	8:57.02
Origen del Recurso	GA	Autorización Presupuestal	vie. 07/08/2020	11:05.57
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
------------	----------	------------------	-----------------	----------	-----	--------------	-------

331010010	1.00	SERVICIO	\$350,000.00	\$350,000.00	\$56,000.00	\$406,000.00	
-----------	------	----------	--------------	--------------	-------------	--------------	--

1

**Descripción**  
SERVICIO DE CALIFICACION : SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021.

SE DEBERÁN PROPORCIONAR POR PARTE DEL PROVEEDOR LOS SIGUIENTES SERVICIOS (ENTREGABLES).

- CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2020.
- COMUNICADO DE PRENSA.
- REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.
- SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA 22 DE AGOSTO DE 2021

TIEMPO DE ENTREGA:

- LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- LA CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- EL COMUNICADO DE PRENSA, DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- EL REPORTE DE CALIFICACIÓN DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

• EL SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTARÁ VIGENTE DEL 23 DE AGOSTO DEL 2020 AL 22 DE AGOSTO DEL 2021

LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA (PARA ESTE TIPO DE SERVICIO NO APLICA UN TIEMPO DE REPOSICIÓN, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA).

GARANTÍA: EL SERVICIO ESTARÁ GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN.

FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA. SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS. PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUÉS DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZÁNDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.

1.00	\$350,000.00	\$350,000.00	\$56,000.00	\$406,000.00	080302-00383-33101-1-105
				<b>Total</b>	<b>\$406,000.00</b>

Justificación de la Requisición:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**MÓDULO DE ADQUISICIONES**

Requisición 546 :RS/0000546/2020

08	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS	Estatus	AUTORIZADA	
0801	DESPACHO DEL SECRETARIO DE FINANZAS			
080105	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		Fecha	Hora
Origen del Recurso	GA	Elaboración	lun. 22/06/2020	8:57.02
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	Autorización Presupuestal	vie. 07/08/2020	11:05.57

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
------------	----------	------------------	-----------------	----------	-----	--------------	-------

**Lugar de Entrega:**

OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN AV. DE LA CONVENCION DE 1914 OTE. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HORAS.  
**Responsable de Recepción:** L. A. F. CLAUDIA COVARRUBIAS GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.  
**Telefono:** 449-9102525  
**Tiempo de Entrega:** Conforme a lo solicitado



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

4. Se adjunta a la requisición número **RS/0000546/2020** del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número DGA-491/2020, de fecha ocho de agosto de dos mil veinte, suscrito por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de solicitud de contratación de servicios de fecha siete de agosto de dos mil veinte suscrita por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
5. Acuerdo de clasificación de la información, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el C.P. Javier Quezada Mora, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
6. Cotizaciones de los proveedores: **"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."**, **"MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V."** y **"S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V."**
7. Constancias de cumplimiento de Obligaciones emitida por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
8. Carta de no conflicto de intereses del proveedor **"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."**.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

**1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.**



**AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO**

FECHA DE ELABORACIÓN: 20/AGOSTO/2020  
 NUMERO DEREQUISICIÓN: RS/0000546/2020  
 ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: AUTORIZADA 07/AGOSTO/2020  
 NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS  
 ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL  
 ¿ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?  SI ( X )  NO APLICA ( )



CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN (PLANSEXENAL 2016-2022)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE CALIFICACIÓN: SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ESTADO DE AGUASCALIENTES	SERVICIO DE CALIFICACIÓN: SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	406,000.00
ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA  C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ	SECRETARIO DE FINANZAS  C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES  C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA En suplencia por ausencia de	SECRETARIO DE ADMINISTRACION  C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

Conformidad mediante oficio DGAD/0150/20, de fecha 18/08/20. Se anexa.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES  
OFICIO: DGAD/0150/2020.  
ASUNTO: Suplencia por ausencia.

Aguascalientes, Ags., a 18 de agosto de 2020.

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRIGUEZ,  
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS  
DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que me encontraré ausente de mi cargo como Directora General de Adquisiciones, durante el período comprendido del 19 al 26 de agosto del año en curso; por consiguiente se le instruye que las atribuciones que me son conferidas en los artículos 13 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; serán suplidas durante mi ausencia por Usted, lo anterior en apego del artículo 20 del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Por consiguiente, los actos administrativos que suscriba durante dicho periodo de ausencia, observarán la siguiente leyenda:

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRIGUEZ  
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
(Suscribe el presente documento en suplencia por ausencia de la C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha, Directora General de Adquisiciones, en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio DGAD/0150/2020 emitido en fecha 18 de agosto del año en curso de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración)

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

c.c.p. C.F. Juan Francisco Larico Esparza - Secretario de Administración del Estado.- Para su conocimiento.-Mismo fin  
C.P. Luis Adrián López de la Torre.- Director General de Administración y Servicios de las SAE.- Mismo fin.  
Lic. Miriam Arísth Novoa Jimenez/Directora General Jurídica - Mismo fin.  
C.P. German Montalongo Cortez - Director General de Capital Humano.- Mismo fin.  
Ing. Alejandro Viay Danielli.- Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales.- Mismo fin  
Archivo

BAGR/OALR/lip



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

**2. Investigación de mercado.**

**INVESTIGACIÓN DE MERCADO**



**AGUASCALIENTES**  
GOBIERNO DEL ESTADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: RS/0000546/2020

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 22/JUNIO/2020

METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana ( X ) promedio ( )

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional ( X ) internacional ( )

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional ( X ) internacional ( )\*

\*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar razones

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL sí ( X ) no ( ) NACIONAL sí ( X ) no ( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: sí ( X ) no ( )

No. De Proveedor Inscrito	No. De Partida	Proveedor <small>Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial</small>	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No	Cantidad de bienes o servicios a surtir	Origen del bien, Nacional o Internacional	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3...	Precio sin IVA
PR262926	1	MOODY'S DE MEXICO S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LA CALIFICACION CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO	1	NACIONAL				\$ 130,000.00
PR02795	1	FITCH RATINGS DE MEXICO S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LA CALIFICACION CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SI	1	NACIONAL				350,000.00
PR02798	1	S&P GLOBAL RATINGS S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LA CALIFICACION CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO	1	NACIONAL				\$ 430,100.00

Este procedimiento corresponde a una Adjudicación Directa por Excepción en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acreditando las fracciones IV y VII de la indicada Ley.

Las fuentes consultadas fueron: PRESTADORES DE SERVICIOS

Elaboró

C.P. Rosa María Goretto Romo Alba  
Jefe de Recursos Financieros

Revisó

C.P. Araceli Orozco Rodriguez  
Directora General Administrativa



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

3. Oficio número DGA-491/2020, de fecha ocho de agosto de dos mil veinte, suscrito por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



**SEFI**  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
**Contigo al 100**

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
DGA- 491/2020  
Asunto: Se solicita contratación

Aguascalientes, Ags., 08 de Agosto de 2020

**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACION**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitar la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., la cual tiene como objetivo que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala **nacional** del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2020, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación en escala Internacional de gobiernos nacionales, y Gobiernos Extranjeros, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e Internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa toda vez que se actualizan las hipótesis en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de acuerdo a los motivos y fundamentos que se exponen en el oficio de justificación que se agrega como anexo al presente oficio.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicito de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

**ATENTAMENTE**  
El Secretario de Finanzas

**C.P. CARLOS DE JESUS MAGALLANES GARCÍA**

AOR/rmgra



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

4. Justificación de solicitud de contratación de servicios de fecha siete de agosto de dos mil veinte, suscrita por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
		Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 07 de Agosto del 2020
		Tiempo de retención: 1 año

Aguascalientes, Ags., a los 07 días del mes de Agosto del dos mil veinte .

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que señalan en los artículos 3, 4 primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19, 27 fracciones I, II, XIII y XXIV, 29 y 34 fracciones I, XIV, XXII, XXIII, XXV, XXXII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; además de los artículos 1, 2, 3 fracción II, inciso A), 5, 6, fracción I y 13 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado; y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafos primero, cuarto, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 primer párrafo, 63 y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 1 fracción I, 2 fracción IV, 4 segundo párrafo, 33 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

**JUSTIFICACIÓN:**

**1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:**

La contratación de los servicios de la Institución calificadoradora **Fitch México S.A. de C.V.**, tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2020, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadoradora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

En la actualidad, el esquema jurídico-financiero es puntual en establecer que las operaciones con ó a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, de los Estados y sus Municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el Estado al que dichos Municipios u Organismos pertenezcan, para la contratación de deuda pública, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de acuerdo a lo siguiente:

***"Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante última resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de junio de 2020)***

***"Artículo 2 Bis 16.- El grupo V estará integrado por Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo de la Ciudad de México, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el estado al que dichos municipios u organismos pertenezcan.***

*Las Operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de crédito de:*

*Handwritten signatures and initials: "an", "u", "De", and a large "P" with a checkmark.*



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Contigo al 100

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
		Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 07 de Agosto del 2020
		Tiempo de retención: 1 año

*I. El 20 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate corresponde al menos a la segunda categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

*II. El 50 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate se encuentra en la tercera o cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

*III. El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

*IV. El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión.*

*Para determinar la diferencia entre las categorías de calificación a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, se tomarán las Calificaciones de aquella Institución Calificadora que registre la mayor diferencia entre la categoría relativa al Gobierno Federal y la categoría relativa al Estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate.*

*Los créditos y valores a cargo de municipios o sus organismos descentralizados que no cuenten con Calificación propia, pero que estén avalados o garantizados por el estado al que pertenezcan, tendrán el porcentaje de ponderación que corresponda a dicho estado por una operación similar, conforme a los numerales I a IV anteriores.*

*Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entenderá como categoría de calificación siguiente inferior al grado de Calificación otorgado por las Instituciones Calificadoras reconocidas por la Comisión, representado por letras, que a su vez podrán tener diferentes niveles representados por números y/o signos que representen una Calificación menor inmediata respecto a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, aquellas Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo de la Ciudad de México que correspondan a Financiamientos originados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuenten con la garantía del Gobierno Federal, o bien que correspondan a deuda estatal garantizada en los términos del Capítulo IV del Título Tercero de la ley citada, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de 0 (cero) por ciento."*



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
		Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 07 de Agosto del 2020
	Tiempo de retención: 1 año	

En ese sentido, resulta necesario contar con el reconocimiento de dos calificadoras avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, y principalmente, para las entidades que otorgan financiamiento, lo cual tiene como objetivo obtener las mejores condiciones crediticias para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, fin que únicamente se podrá alcanzar con el cumplimiento de las disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Con los servicios que se pretenden contratar se emitirá la calificación de la cartera crediticia, que incluye los créditos directos o contingentes a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que permitirá determinar el grado de riesgo que, en última instancia tendrán las Instituciones de Crédito, y que finalmente se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno de Aguascalientes contrate o tenga contratados.

Los beneficios para el erario público resultan importantes, en virtud de que, en caso de la no contratación, retiro o disminución en las calificaciones, invariablemente se impactaría en forma negativa en las condiciones crediticias ya contratadas o que se contraten en su oportunidad en cuanto a tasas de interés y comisiones, incrementando los costos financieros para el Estado de Aguascalientes. Además, el contar con calificaciones crediticias emitidas por dos calificadoras diferentes trae consigo beneficios importantes para el Estado de Aguascalientes, tales como:

- I) La posibilidad de mantener o mejorar el costo de los financiamientos contratados o que se contraten en el futuro;
- II) Coadyuva a la transparencia de la entidad en el manejo y aplicación de sus recursos y su deuda pública;
- III) Contribuir en la promoción de la entidad ante inversionistas potenciales, tanto nacionales como extranjeros; y
- IV) Contribuir a que el costo de los créditos o empréstitos contratados no aumente.

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que corresponde a esta Secretaría de Finanzas, establecer las bases, administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo disponen la fracción XXV, del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y la fracción I del artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, mismos que son del texto siguiente:

*"Artículo 34.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:*

*XXV.- Dirigir la organización y llevar el registro y control de la Deuda Pública del Estado, así como informar al Congreso y publicar en el Periódico Oficial del Estado la situación de la misma, en los términos de la legislación de la materia;*

*...  
Artículo 6°.- Son facultades del Secretario, las siguientes:*

*I. Administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política presupuestaria, financiera, tributaria, crediticia y de administración patrimonial de la Hacienda Pública;*

*..."*



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
	Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González	
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 07 de Agosto del 2020
		Tiempo de retención: 1 año

Sobre el particular, debe decirse que son atribuciones de la Dirección General de Administración Financiera, de esta Secretaría de Finanzas, suministrar la información a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, coordinar las actividades de esos procesos, así como integrar y analizar la información conducente, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, mismos que se transcriben a continuación:

*"Artículo 13.- La Dirección General de Administración Financiera estará a cargo de un Director General, quien será auxiliado en el ejercicio de sus funciones por la Coordinación de Tesorería, Jefaturas de Departamento, y demás personal que se requiera.*

*...  
XX. Suministrar la información pertinente a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como coordinar todas las actividades relacionadas con este proceso;*

*XXI. Integrar y analizar la información relacionada a las acciones de calificación crediticia, emitidas por las diferentes empresas calificadoras respecto de las finanzas públicas del Estado y sus Municipios;"*

Por lo hasta aquí expuesto, se propone contratar a la siguiente empresa calificadora:

- Fitch México S.A. de C.V.

**Objetivos particulares:**

- Mediante la contratación de la calificadora se obtendrá, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia del Estado, emisión del comunicado de prensa elaborado por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., elaboración del reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2020, el cual se incluirá en las publicaciones periódicas de Fitch México, S.A. de C.V; así como el seguimiento a dicha calificación, la cual entrará en vigor a partir del 23 de agosto de 2020 y hasta el 22 de agosto de 2021 y finalmente la emisión de la carta de verificación de la calificación a la calidad crediticia del Estado.

**2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

PART	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	<p>SERVICIO DE CALIFICACIÓN:</p> <p>SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021.</p> <p>SE DEBERÁN PROPORCIONAR POR PARTE DE FITCH LOS SIGUIENTES SERVICIOS (ENTREGABLES).</p> <p>-CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>-CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE</p>	SERV	1

4



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Asunto: Adjudicación Directa Filch México S.A. de C.V.
		Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 07 de Agosto del 2020
		Tiempo de retención: 1 año

<p>A LA CUENTA PÚBLICA 2020.</p> <p>-COMUNICADO DE PRENSA.</p> <p>-REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DEL PROVEEDOR.</p> <p>-SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA 22 DE AGOSTO DE 2021.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</li> <li>• LA CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</li> <li>• EL COMUNICADO DE PRENSA, DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</li> <li>• EL REPORTE DE CALIFICACIÓN DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.</li> <li>• EL SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTARÁ VIGENTE DEL 23 DE AGOSTO DEL 2020 AL 22 DE AGOSTO DEL 2021.</li> </ul> <p>LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA (PARA ESTE TIPO DE SERVICIO NO APLICA UN TIEMPO DE REPOSICIÓN, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA).</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO ESTARÁ GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN.</p> <p>FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA; SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUÉS DE QUE LA PRESTACIÓN</p>		
---	--	--

*Handwritten signature*

5

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González		
Área que genera: Dirección General de Administración Financiera		
Fecha de liberación: 07 de Agosto del 2020		
		Tiempo de retención: 1 año

DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZÁNDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.		
--	--	--

**3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

**Tiempo de Entrega:**

- La carta de verificación de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, se deberá entregar 10 días hábiles después de la entrada en vigor de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes.
- La carta oficial de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, se deberá entregar durante la vigencia del contrato de los servicios de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes.
- El Comunicado de prensa, deberá entregarse durante los servicios de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes.
- EL Reporte de Calificación deberá publicarse durante la vigencia de los servicios.
- El Seguimiento de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, estará vigente del 23 de Agosto del 2020 al 22 de Agosto del 2021. Las entregas deberán ser en días hábiles en un horario de 8:00 a 15:00 hrs.

**Tiempo de Reposición:** No aplica (para este tipo de servicio no aplica un tiempo de reposición, se toma el servicio como entregado una vez que se entrega el resultado en tiempo y forma.)

**Lugar de Entrega:** Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ubicada en Av. Convención de 1914, Ote. #102, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180.

**Responsable de la Recepción:** L.A.F. Claudia Covarrubias González, Directora General de Administración Financiera, o quien la sustituya en su cargo.

**4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:**

El Estado de Aguascalientes requiere contratar al menos dos calificaciones emitidas por diferentes calificadoras reconocidas y avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, lo anterior, para determinar el grado de riesgo que en última instancia se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno del Estado de Aguascalientes contrate o tenga contratados.

AD-07-SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES-2020



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Contigo al 100

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
		Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 07 de Agosto del 2020
	Tiempo de retención: 1 año	

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	MOODY'S DE MÉXICO SA DE CV (I.V.A. Incluido)	FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. Incluido)	S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V. (I.V.A. Incluido)
<p><b>SERVICIOS:</b> SERVICIO DE CALIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021.</p> <p>SE DEBERÁN PROPORCIONAR POR PARTE DEL PROVEEDOR LOS SIGUIENTES SERVICIOS (ENTREGABLES).</p> <p>-CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>-CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2020.</p> <p>-COMUNICADO DE PRENSA.</p> <p>-REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DEL PROVEEDOR.</p> <p>-SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <p>• LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>• LA CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>• EL COMUNICADO DE PRENSA, DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>• EL REPORTE DE CALIFICACIÓN DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.</p> <p>• EL SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTARÁ VIGENTE DEL 23 DE AGOSTO DEL 2020 AL 22 DE AGOSTO DEL 2021.</p> <p>LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA (PARA ESTE TIPO DE SERVICIO NO APLICA UN TIEMPO DE REPOSICIÓN, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA).</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO ESTARÁ GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN.</p> <p>FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY</p>	<p><b>\$150,800.00</b></p> <p><b>SERVICIO:</b> SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <p>-CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2020.</p> <p>-COMUNICADO DE PRENSA: EMISIÓN Y DISEMINACIÓN DE CALIFICACIÓN EN PAGINAS AUTORIZADAS POR EL ESTADO.</p> <p>-REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES.</p> <p>-SEGUIMIENTO DE DICHA CALIFICACIÓN EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y HASTA 22 DE AGOSTO DE 2021.</p> <p>-CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL SE ENTREGARÁ 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN. (SI LA FECHA CAE EN SABADO, DOMINGO O DIA FESTIVO SE PASARÁ AL SIGUIENTE DIA HABIL)</p> <p>-IMPORTE QUE SERÁ PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA FECHA DE ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p><b>\$406,000.00</b></p> <p>SERVICIO DE CALIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021.</p> <p>SE DEBERÁN PROPORCIONAR POR PARTE DE FITCH LOS SIGUIENTES SERVICIOS (ENTREGABLES).</p> <p>-CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>-CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2020.</p> <p>-COMUNICADO DE PRENSA.</p> <p>-REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DEL PROVEEDOR.</p> <p>-SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y CONCLUIRÁ HASTA 22 DE AGOSTO DE 2021.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <p>• LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p><b>\$498,916.00</b></p> <p><b>SERVICIO:</b> CALIFICACIÓN CREDITICIA DE EMISOR EN ESCALA NACIONAL REFLEJA LA OPINIÓN ACTUAL DE S&amp;P GLOBAL RATINGS RESPECTO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA GENERAL DE UNA ENTIDAD PARA PAGAR SUS OBLIGACIONES A SU VENCIMIENTO (EN TIEMPO Y FORMA), DANDO A CONOCER SU CALIDAD CREDITICIA COMO EMISOR DE DEUDA EN EL CONTEXTO DEL MERCADO INTERNACIONAL Y NACIONAL, SIN REFERIRSE A UNA OBLIGACIÓN O EMISIÓN ESPECÍFICA. EL PROCESO PARA ASIGNAR ESTA CALIFICACIÓN SE LLEVA A CABO MEDIANTE EL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE UNA ENTIDAD, CON EL FIN DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE SU CAPACIDAD Y VOLUNTAD PARA HACER FRENTE A SUS COMPROMISOS FINANCIEROS. LA CALIFICACIÓN CREDITICIA NO INCLUYE LA ASIGNACIÓN DE CALIFICACIONES ESPECÍFICAS A EMISIONES DE DEUDA NI A CRÉDITOS BANCARIOS CONTRATADOS O POR CONTRATAR POR UNA ENTIDAD.</p> <p>COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR S &amp; P GLOBAL RATINGS</p> <p>REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORARÁ Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE S &amp; P GLOBAL RATINGS</p> <p>CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

AD-07-SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES-2020



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Contigo al 100

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
		Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 07 de Agosto del 2020
		Tiempo de retención: 1 año

<p>DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUÉS DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZÁNDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LA CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</li> <li>• EL COMUNICADO DE PRENSA, DEBERÁ ENTREGARSE DURENTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</li> <li>• EL REPORTE DE CALIFICACIÓN DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.</li> <li>• EL SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTARÁ VIGENTE DEL 23 DE AGOSTO DEL 2020 AL 22 DE AGOSTO DEL 2021.</li> </ul> <p>LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA (PARA ESTE TIPO DE SERVICIO NO APLICA UN TIEMPO DE REPOSICIÓN, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA).</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO ESTARÁ GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN.</p> <p>FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA; SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA Y CORRESPONDIENTE CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN</p>
--	--

8  
F  
ce  
mg  
ce



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
Área que genera: Dirección General de Administración Financiera		Fecha de liberación: 07 de Agosto del 2020
Tiempo de retención: 1 año		

		ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUÉS DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZÁNDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.
--	--	---

Derivado de lo anterior, vale la pena mencionar como antecedente que la empresa Fitch México, S.A. de C.V. es una de las firmas que anualmente ha calificado al Estado de Aguascalientes desde hace 21 años, la calificación otorgada es uno de los indicadores más altos en la escala nacional de Fitch (es decir donde se encuentran las entidades del país), lo que infiere en que las finanzas públicas mantienen una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública.

Aunado a lo anterior la institución calificadora Fitch México, S.A. de C.V. está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar y prestar servicios sobre el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de una entidad o una emisión y son supervisadas por esta Comisión en marco de la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las Disposiciones en la materia.

Dicha información se puede verificar en la página oficial de internet del Gobierno Federal en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/cnbv/articulos/instituciones-calificadoras-de-valores-icvs?idiom=es>

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:**

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

*C. J. J.*  
*Qu*  
*P* 9



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Contigo al 100

 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
		Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 07 de Agosto del 2020
	Tiempo de retención: 1 año	

Los referidos fundamentos a la letra señalan lo que sigue:

**"Artículo 63.-** Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

**IV.** Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

**VII.** Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;

..."

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 63 antes transcrito, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público; 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley; y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 2) y 3) reseñados por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y generales, que además es clasificada como confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón General de Contribuyentes del Estado), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 3 fracción V y XII y 70 apartado B, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), que se determina como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el desarrollar un procedimiento distinto al propuesto, traería consigo permitir que se brinde el servicio por la Institución Calificadora que resulte adjudicada para la revisión financiera de la cuenta pública 2020, esto es la obligación del Estado de Aguascalientes para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado de Aguascalientes tiene hacia con la Institución calificadora Fitch México, S.A. de C.V., respecto al seguimiento de la calificación nacional e internacional de gobiernos locales y regionales, debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado de Aguascalientes a través de los años, partiendo del hecho de que la finalidad de dicha



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Contigo al 100

 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
		Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
	Fecha de liberación: 07 de Agosto del 2020	
		Tiempo de retención: 1 año

contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la seguridad de la información financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas en términos del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa **Fitch México, S.A. de C.V.**, ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 1999, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecía necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Así mismo se debe hacer mención, que **Fitch México, S.A. de C.V.**, prestará servicios especializados que darán como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracciones I y II, Apartado B del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón General de Contribuyentes del Estado, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, teniendo acceso a información considerada personal y respecto de la cual, se encuentra clasificada como confidencial.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, pues como bien se podrá advertir, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera para la cuenta pública de 2020, por parte de la Institución Calificadora **Fitch México S.A. de C.V.**, práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera y en materia de protección de datos personales solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora **Fitch México S.A. de C.V.**, antecedentes que obran en sus archivos por corresponder a esa Secretaría de Administración la autorización de las contrataciones que el sector central solicite.

Duff and Phelps de México, S.A. de C.V.	1999 a 2000
Fitch IBCA, Duff&Phelps	2001 a 2002
Fitch México, S.A. de C.V.	2003 a la fecha

No se debe perder de vista, que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia en escala nacional del Gobierno del Estado de Aguascalientes, otorgada por la calificadora **Fitch México S.A. de C.V.**; de la cuenta pública del 2020, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Filch México S.A. de C.V.
		Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 07 de Agosto del 2020
		Tiempo de retención: 1 año

seguimiento a dicha calificación mediante diversa institución calificadoradora de riesgos, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la calificadoradora de que se trate.

Ahora bien, en el asunto que nos ocupa también se actualiza el supuesto previsto por la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa de los servicios a contratar, toda vez que como ya fue expuesto, dicha contratación permitirá a su vez, la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así como la promoción del Estado de Aguascalientes ante inversionistas potenciales, lo que evitará en su momento la generación de costos y pérdidas adicionales importantes al Estado de Aguascalientes, al obtener las mejores condiciones en los aspectos ya referidos. Lo anterior, permitirá al Estado de Aguascalientes la atracción de nuevas inversiones y generación de empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la inversión productiva: así mismo dentro de los beneficios que trae consigo el contar con una buena calificación crediticia, son entre otros: tasas de interés preferenciales, líneas de crédito más altas y accesos a créditos más rápido.

En la disposición mencionada en el párrafo anterior, se contienen 3 supuestos normativos que determinan la procedencia para la contratación directa de los servicios requeridos, siendo estos los siguientes: 1) Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves; 2) Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes; y finalmente 3) Cuando existan circunstancias que puedan provocar costos adicionales importantes, con la precisión de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en momento alguno establece que para proceder a la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, se requiera de manera indispensable la actualización de los 3 supuestos ya reseñados, sino que bastará con que uno de ellos al efecto resulte aplicable, en ese sentido, esta Secretaría de Finanzas considera actualizados los supuestos contenidos en los numerales 2) y 3), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el supuesto previsto en el numeral 2), bastará con que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes para el Estado de Aguascalientes, lo que en el presente asunto acontece, es así, toda vez que de no realizar la contratación de los servicios solicitados, provocará que los créditos actualmente contratados se deban ajustar por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, provocando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado de Aguascalientes, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados, perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que se verían reflejados en el desarrollo de la entidad.

Lo anterior se establece mediante la inserción de la siguiente tabla, a modo de ejemplo respecto del crédito BONÓ CUPON CERO, sin que se omita referir que en los créditos que más adelante se señalarán tienen consecuencias similares:

Nivel de Riesgo del acreditado o del crédito	Calificación de calidad crediticia del acreditado o del crédito	Tasa de interés aplicable con al menos dos calificaciones del acreditado o al menos una calificación del crédito	Tasa de Interés aplicable con una sola calificación del acreditado
1.	AAA	Tasa Base + 0.95 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.24 Puntos Porcentuales



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
	Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González	
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
	Fecha de liberación: 07 de Agosto del 2020	
		Tiempo de retención: 1 año

2.	AA+	Tasa Base + 0.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.26 Puntos Porcentuales
3.	AA	Tasa Base + 0.99 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.28 Puntos Porcentuales
4.	AA-	Tasa Base + 1.04 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.33 Puntos Porcentuales
5.	A+	Tasa Base + 1.06 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.35 Puntos Porcentuales
6.	A	Tasa Base + 1.08 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.36 Puntos Porcentuales
7.	A-	Tasa Base + 1.16 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.44 Puntos Porcentuales
8.	BBB+	Tasa Base + 1.31 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.52 Puntos Porcentuales
9.	BBB	Tasa Base + 1.38 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.59 Puntos Porcentuales
10.	BBB-	Tasa Base + 1.47 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.68 Puntos Porcentuales
11.	BB+	Tasa Base + 1.67 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.86 Puntos Porcentuales
12.	BB	Tasa Base + 1.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.14 Puntos Porcentuales
13.	BB-	Tasa Base + 2.07 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.23 Puntos Porcentuales
14.	B+	Tasa Base + 3.06 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.09 Puntos Porcentuales
15.	B	Tasa Base + 3.21 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.24 Puntos Porcentuales
16.	B-	Tasa Base + 3.30 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.33 Puntos Porcentuales
17.	CCC	Tasa Base + 3.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.98 Puntos Porcentuales
18.	CC	Tasa Base + 3.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.98 Puntos Porcentuales
19.	C	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales
20.	D	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales
21.	E	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales
22.	No calificado	Tasa Base + 2.13 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.13 Puntos Porcentuales

En ese sentido, el hecho de no contar con la calificación requerida provocará que los créditos ya contratados, se ajusten bajo un esquema de financiamiento menos accesible, pues en el caso de que la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes no se encuentre calificada, la tasa de interés aumentará tomando en cuenta el nivel de riesgo que representa para las Instituciones Crediticias, en el entendido de que el ajuste que corresponda se reflejará en la sobretasa de interés que se haya otorgado en los créditos vigentes.

Ahora bien, se considera igualmente actualizado el supuesto a que se hizo mención en el numeral 3), toda vez que por el hecho de no contar con la calificación de dos instituciones avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se podría mantener o mejorar el costo de los financiamientos que se encuentren contratados o que contraten en el futuro, lo que



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
	Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González	
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
	Fecha de liberación: 07 de Agosto del 2020	
		Tiempo de retención: 1 año

evidentemente generaría costos adicionales importantes para el Estado de Aguascalientes, ya que para el caso de que la situación financiera del Estado de Aguascalientes cuente con más de una calificación generará un mayor beneficio en cuanto a tasas de interés y comisiones sobre los créditos que pretenda contratar la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

Nota: Los pagos programados a que se hacen mención, son realizados de forma mensual por esta Secretaría de Finanzas, en los créditos que actualmente se tienen contratados.

Crédito	Tasa de interés con calificación crediticia	Pago Programado	Tasa de interés sin calificación crediticia	Pago Programado	Diferencia	
					Monto	Puntos Porcentuales
PROFISE I	8.28	1,516,700.65	9.49	1,738,344.11	221,643.46	1.21
PROFISE II	8.08	199,629.91	9.29	229,524.97	29,895.06	1.21
BCC I DISP	7.93	1,756,318.77	9.09	2,013,233.00	256,914.23	1.16
BCC II DISP	7.80	737,490.00	8.95	847,168.00	109,678.00	1.16
BCC III DISP	7.12	251,375.56	8.28	292,330.00	40,954.44	1.16
BCC IV DISP	8.20	408,838.33	9.35	466,674.00	57,835.67	1.16
BCC V DISP	7.94	1,230,700.00	9.10	1,410,500.00	179,800.00	1.16
BCC VI DISP	9.28	1,231,430.23	10.44	1,385,359.00	153,928.77	1.16
<b>TOTAL</b>		<b>7,332,463.45</b>	<b>TOTAL</b>	<b>8,363,133.09</b>		

Diferencia entre el pago programado con y sin calificación:

Costo Total Mensual: \$1,050,649.64

Costo Total Anual: \$12,607,795.63

En síntesis, se espera que con estas medidas el acceso y condiciones del crédito que el Gobierno del Estado de Aguascalientes tenga contratado o que se contraten, se otorguen en las mejores condiciones para llevar a cabo actividades más productivas y en beneficio de la sociedad, lo que se logra únicamente al reducir las tasas de interés y comisiones que cobra la banca comercial, toda vez que los créditos contarán con el respaldo de dos calificaciones, que harán más asequibles los recursos financieros, coadyuvando en la transparencia y estabilidad de la entidad en el manejo de su deuda pública.

**6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:**

El monto estimado de la contratación es de: \$406,000.00 (Cuatrocientos seis mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido.

**Forma de pago:** Mediante transferencia interbancaria, el 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$406,000.00 (Cuatrocientos seis mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, después de haberse entregado la carta de verificación de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes en escala nacional y posterior presentación de la factura o comprobante CFDI.

Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que se trata de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
		Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 07 de Agosto del 2020
	Tiempo de retención: 1 año	

prestación del servicio se realice, ya que la naturaleza del servicio es que se preste de forma continua, utilizándose los servicios de seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia de forma ininterrumpida hasta el 22 de Agosto de 2021, mismos que no pueden cuantificarse a priori, por lo que el pago garantiza la cobertura antes referida.

**7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:**

Registro Federal de Contribuyentes: FME980717NN8 Fitch México, S.A. de C.V. Domicilio calle y número: Av. Prolongación Alfonso Reyes No. 2612 Int. Piso 8 Colonia: Del Paseo Residencial Delegación o Municipio: Monterrey Código Postal: 64920 Entidad Federativa: Nuevo León Teléfono: (81)83999112 Fax: (81)83999158 Correo electrónico: <a href="mailto:karem.ramirez@fitchratings.com">karem.ramirez@fitchratings.com</a>	
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:	
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 39746*9	Fecha: 8 de Noviembre de 2010
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma: Lic Luciano Gerardo Galindo Ruiz, No. 115, San Pedro Garza García, N.L. Relación de socios en Actas: Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre: Fitch Ratings Ltd. Fitch Inc. Descripción del Objeto Social: Emitir calificaciones de valores. Nombre del Representante legal: Eduardo Hernández de la Garza Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura Pública Número: 3086 Fecha: 26/06/2018 Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Lic. Gonzalo Galindo García No. 115, San Pedro Garza García, N.L. Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 39746, 18/07/2018	

**8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 90, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:**

Con fundamento en los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/0000546/2020 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría
-----------------	---

*P*<sup>15</sup>



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
		Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 07 de Agosto del 2020
		Tiempo de retención: 1 año

	<p>comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracciones V y XII, 70 Apartado B fracciones I y II de la Ley de Transparencia del Estado y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una invitación cuando a menos tres personas por monto puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés general, lo que podría generar sanciones al Estado y por ende una afectación a su patrimonio, por tal motivo al actualizar el supuesto de excepción por adjudicación directa, se logra evitar al Estado de Aguascalientes la erogación de recursos materiales y humanos en la implementación de un procedimiento diverso a lo previsto en el presente oficio de justificación.</p>
Eficacia	<p>En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción al proveedor <b>Fitch México, S.A. de C.V.</b>, conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial de la información objeto de la contratación y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor <b>Fitch México, S.A. de C.V.</b>, cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado de Aguascalientes plena confidencialidad de la información confidencial a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.</p>
Eficiencia	<p>Se propone que la contratación se lleve a cabo mediante una "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000546/2020 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 64, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación por acuerdo de la Secretaría de Administración, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, se entrega la justificación para la elaboración del Acuerdo por la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado de Aguascalientes.</p>
Imparcialidad	<p>A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes se solicitó cotización correspondiente a los proveedores <b>Fitch México, S.A. de C.V.</b>, <b>Moody's de México, S.A. de C.V.</b> y <b>S&amp;P Global Ratings, S.A. de C.V.</b>, todos inscritos en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, proporcionándoles a todos la misma</p>

16



**SAE**  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.
		Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 07 de Agosto del 2020
		Tiempo de retención: 1 año

	información para no limitar la participación ni condiciones ventajosas a ninguno de ellos.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor <b>Fitch México, S.A de C.V.</b> verificándose que no existen registros al respecto.  Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3 y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 70 Apartado B fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la información que comprende el presente expediente de contratación es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Así lo proveyó y firma.

El Secretario de Finanzas

**C.P. CARLOS DE JESUS MAGALLANES GARCÍA**

Área Requirente

**L.A.F. CLAUDIA COVARRUBIAS GONZÁLEZ**  
 Directora General de Administración Financiera



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

5. Acuerdo de clasificación de la información, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el C.P. Javier Quezada Mora, subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



SEFI  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
**Contigo al 100**

AGUASCALIENTES, AGS. 24 DE JULIO DE 2019  
SEFI-001/2019

## ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

### FUNDAMENTOS

ARTÍCULOS 1º, 6º APARTADO A, FRACCIÓN I, 8º, 43 Y 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 3º, 9º, 62 A Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; ART. 3 FRACCIÓN V Y XII, 43, 6970 APARTADO B, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 24, PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, 43, 44 FRACCIÓN II, 100, 107, 108, 110, 111, 116, 137 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

### ANTECEDENTES

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 43 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN EN SU CALIDAD SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO INSTALÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MEDIANTE ACTA DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2018 DEBIDO A LA BAJA E INCAPACIDAD DE LOS VOCALES QUE INTEGRAN EL COMITÉ SE LLEVO A CABO LA MODIFICACION DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MISMO QUE SE MATERIALIZO FORMALMENTE A TRAVÉS DEL ACTA DE MODIFICACIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2019. AHORA BIEN LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA PRETENDE DAR TRÁMITE A LA CONTRATACIÓN DE **DIVERSAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS** PARA QUE LLEVEN A CABO LA EVALUACIÓN Y SE EMITA LA CALIFICACION A LA CALIDAD **CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL Y GLOBAL**, POR ELLO REMITIÓ EL OFICIO NÚMERO DGAF217/2019 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019 A TRAVES DEL CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AREAS INVOLUCRADAS CON EL SERVICIO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SE ENCONTRARÁ SUJETA A REVISIÓN Y/O VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE. -----  
-DERIVADO DE LO ANTERIOR LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EMITIÓ EL OFICIO NÚMERO SSI-278/2019 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019 A TRAVÉS DEL CUAL INFORMÓ AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE ENTRE LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA A REVISIÓN Y/O VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA CALIFICADORA PARA SU EVALUACION Y QUE SE ENCUENTRA A SU CARGO, SE IDENTIFICÓ QUE EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO, CONTIENEN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE LA CUAL SE CONSIDERA QUE PROCEDE SU CLASIFICACION COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARCIAL, Y EN VISTA DE QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TIENE COMO FACULTAD EL CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIONAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTICULO ARTÍCULO 44 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE SOLICITÓ QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SESIÓN CORRESPONDIENTE PARA ANALIZAR Y EN SU CASO CONFIRMAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A SOLICITUD DE LA PRESIDENTA DEL MISMO COMITÉ, CONVOCÓ A SESIÓN A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y PERSONAS QUE SI BIEN NO CUENTAN CON VOTO, APOYARON EN EL DESAHOGO DE LA



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



**SEFI**  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
**Contigo al 100**

MISMA, CON LA FINALIDAD DE SOMETER A ANALISIS Y APROBACIÓN LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN, MISMA QUE FUE CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2019 Y EN LA CUAL SE APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO COMO CONFIDENCIAL PARCIAL EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS PERSONALES CONSISTENTES EN: NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CURP.-----

ASÍ MISMO SE GIRARON INSTRUCCIONES CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL PRESENTE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. -----  
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ESTA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON LA APROBACIÓN UNÁNIME DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DERIVADO DE LA SESIÓN DEL DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019, EMITE EL SIGUIENTE: -----

#### ACUERDO

##### INFORMACIÓN OBJETO

LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS DENTRO DEL "PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO" Y QUE SON RECABADOS POR PERSONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO PARA CUMPLIR CON LOS TRÁMITES QUE REALIZAN EN FUNCION DE SUS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 9, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO. -----

##### NOMBRE DEL DOCUMENTO

"PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO". -----

##### JUSTIFICACIÓN

DERIVADO DE QUE EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO QUE SE ALIMENTAN DE INFORMACIÓN RECABADA POR EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DIRECCIONES QUE CONFORMAN LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE POR LO TANTO ESTA DEBE CONSIDERARSE COMO CONFIDENCIAL, ADEMÁS DE QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS SE ENCUENTRA OBLIGADA A PROTEGER LOS DATOS PERSONALES EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS. -----

##### TIPO DE CLASIFICACIÓN

SE CLASIFICA COMO **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARCIAL**, LOS DATOS PERSONALES CONSISTENTES EN: NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CURP CONTENIDOS EN EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO, ÚNICAMENTE EN LA PARTE QUE CONTIENE DATOS PERSONALES COMO SON: NOMBRE, DOMICILIO, RFC. -----



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



**SEFI**  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
**Contigo al 100**

**PLAZO DE RESERVA**

A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019 Y SIN FECHA DE VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA EN VIRTUD DE QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA QUIENES SEAN LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO. -----

**DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN**

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019, EL SUSCRITO EL C.P. JAVIER QUEZADA MORA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.-----

  
**C.P. Javier Quezada Mora**  
**Subsecretario de Ingresos de la Secretaría**  
**de Finanzas del Estado de Aguascalientes.**



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

6. Cotizaciones de los proveedores: "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V." MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V." y "S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V."

# FitchRatings

Prof. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8  
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920  
México T 81 8399 9100

Bldv. Manuel Ávila Camacho No. 88, Piso 10  
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo  
Cd. de México 11000, T 55 5955 1600

15 de Junio del 2020

**Gobierno del Estado de Aguascalientes**  
**Secretaría de Finanzas**  
Av. de la Convención Oriente 102  
Col. del Trabajo  
Aguascalientes, Aguascalientes 20180

At'n: **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García**  
**Subsecretario de Finanzas**

Por medio de la presente y en referencia a los Servicios de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al **Estado de Aguascalientes**; la cual entrará en vigor el 23 de Agosto de 2020 y hasta el 22 de Agosto de 2021, nos permitimos informarle lo siguiente:

**Entregables:**

- Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes
- Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes
- Comunicado de Prensa
- Reporte de Calificación, el cual entrará en vigor el 23 de Agosto de 2020 y concluirá hasta el 22 de Agosto de 2021 y se incluirá en las publicaciones periódicas del proveedor
- Seguimiento de la calificación a la calidad crediticia, el cual entrará en vigor a partir el 23 de Agosto de 2020 y concluirá hasta el 22 de Agosto de 2021

**Costo del Servicio:**

El costo de los servicios de Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional será de **\$350,000.00** (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

**Forma de Pago:**

Mediante transferencia interbancaria; se pagará el 100% del monto total contratado dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI o factura correspondiente y contra la entrega de la Carta de Verificación a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus municipios, puesto que se trata de servicios en los que no es posible que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, ya que la naturaleza del servicio es que se preste de forma continua, utilizándose los servicios de seguimiento y vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes, de forma ininterrumpida hasta el 22 de agosto de 2021, por lo que el pago garantiza la cobertura antes referida.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

# FitchRatings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8  
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920  
México T 81 8399 9100

Bld. Manuel Ávila Camacho No. 88, Piso 10  
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo  
Cd. de México 11000, T 55 5955 1600

#### Tiempo de Entrega:

- La Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes, se deberá entregar 10 días hábiles después de la entrada en vigor de la calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes
- La Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes, se deberá entregar durante la vigencia de los servicios de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes.
- El Comunicado de Prensa, deberá entregarse durante la vigencia de los servicios de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes.
- El Reporte de Calificación deberá publicarse durante la vigencia de los servicios.
- El seguimiento de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes, estará vigente del 23 de agosto del 2020 al 22 de agosto del 2021.

Las entregas deberán ser en días hábiles en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

#### Tiempo de Reposición:

No existe tiempo de reposición fijo, se toma el servicio como entregado una vez que se entrega el resultado en tiempo y forma.

#### Lugar de Entrega:

El servicio será entregado en las Oficinas Centras de la Secretaria de Finanzas ubicadas en Av. De la Convención de 1914 Ote. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Aguascalientes.

#### Garantía:

El servicio está garantizado por un año de acuerdo a la vigencia del contrato.

#### Vigencia de la Cotización:

Esta cotización tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de su emisión.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**Eduardo Hernández de la Garza**  
Representante Legal  
Fitch México, S.A. de C.V.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Contigo al 100

MOODY'S  
INVESTORS SERVICE

Moody's de México, SA de CV  
Institución Calificadora de Valores  
Palmas 405 -502  
Lomas de Chapultepec  
11000 México DF  
+52 55 12535700 tel  
+52 55 12535714 fax  
www.moody.com

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE MAYO DE 2020

AT'N: C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA  
SECRETARIO DE FINANZAS  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA CUAL ENTRARA EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021.

ENTREGABLES:

- CARTA OFICIAL Y DE VERIFICACION DE LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES EN ESCALA NACIONAL.
- COMUNICADO DE PRENSA: EMISION Y DISEMINACION DE CALIFICACION EN PAGINAS AUTORIZADAS POR EL ESTADO.
- REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2020 Y HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021 Y SE INCLUIRA EN LAS PUBLICACIONES
- SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES EN ESCALA NACIONAL A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL CUAL TENDRA VIGENCIA DETERMINADA (VIGENCIA MINIMA DE UN AÑO) O INDEFINIDA SEGÚN SE DETERMINE.
- CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL SE ENTREGARÁ 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN.
- GARANTÍA: 1 AÑO EN BASE A LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y TIEMPO ESTABLECIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

COSTO DEL SERVICIO:

Descripción	Ejercicio 2020		
	Importe	IVA	Total
Calificación de calidad crediticia del Estado de Aguascalientes	130,000.00	20,800.00	150,800.00
Totales	\$130,000.00	\$20,800.00	\$150,800.00

**CONDICIONES DE PAGO:** EL COSTO DEL SERVICIO SERA CUBIERTO DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE HONORARIOS QUE PARA TAL EFECTO SUSCRIBA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LA CALIFICADORA. EL PAGO SE HARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO A LA FACTURA EMITIDA.  
**TIEMPO DE ENTREGA:** EL TIEMPO DE ENTREGA ES INMEDIATO. DEBIDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO NO EXISTE UN TIEMPO DE REPOSICIÓN FIJO, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA.  
**LUGAR DE ENTREGA:** EL SERVICIO SERÁ ENTREGADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS EN AV. DE LA CONVENCION DE 1914 OTE. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUSCALIENTES, AGUASCALIENTES.  
**GARANTIA:** EL SERVICIO ESTA GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

**VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: SEIS MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.**

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Lilia López', written in a cursive style.

**Lilia López**

**Assistant Vice President-Account Management.**



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

A

## S&P Global Ratings

Ciudad de México, 20 de mayo de 2020

Gobierno del Estado de Aguascalientes  
Av. De la Convención Oriente 102  
Col. Del Trabajo, C.P. 20180  
Aguascalientes, Aguascalientes

Estimados Señores:

En relación con nuestras pláticas, por medio de la presente les comunicamos nuestra propuesta comercial para continuar asignando al Estado de Aguascalientes una Calificación Crediticia de Emisor en Escala Nacional por parte de S&P Global Ratings.

En S&P Global Ratings somos la agencia de calificación líder en el mercado, brindamos opiniones objetivas e independientes sobre el riesgo crediticio y la capacidad y voluntad de pago de las instituciones. Contamos con más de 1,400 analistas experimentados a nivel internacional, más de 46 trillones de dólares en deuda circulante a nivel global cuenta con una calificación de S&P Global Ratings (cifras a diciembre de 2016) y la mayoría de nuestros clientes han experimentado ahorros en costos de colocación al contar con nuestra calificación como respaldo. Nuestros analistas y metodologías son altamente sofisticados y transparentes y nuestro servicio al cliente cuenta con un nivel de satisfacción muy alto.

Una de las tres consultoras más importantes a nivel global, comparó los costos de colocación de bonos globales, cuando han usado el rating de S&P y cuando han usado a otra agencia calificadora. El resultado arrojó que cuando se usa el rating de S&P, la mayoría de los casos han presentado precios de colocación más competitivos que las otras emisiones, los beneficios han rondado entre 20 y 40 puntos base. Contamos con amplia experiencia en el sector, calificando a distintas Entidades junto con sus créditos bancarios y financiamiento estructurado, algunos ejemplos son: Querétaro, Guanajuato, Nuevo León, y por supuesto también ustedes en escala nacional.

### Propuesta Comercial:

#### Honorario por Calificación en Escala Nacional.

Honorario anual: **MX\$ 430,100** más IVA, equivalentes a **US\$ 23,000** más IVA a un tipo de cambio de 18.70 pesos por dólar.

Las emisiones y créditos bancarios se cotizan por separado.

#### Servicio: De acuerdo a lo establecido en el contrato de fecha 7 de octubre de 2019

- Carta de calificación: A más tardar dentro del **primer semestre del 2020**, una vez que el estado entregue la información completa a S&P. El análisis de la información toma de 4 a 6 semanas.
- Carta de verificación de calificación a ser entregada; dentro de los 10 días **naturales** posteriores a partir de la fecha que inicia el seguimiento de la calificación (La entrada en vigor del seguimiento de la calificación con fecha límite 11 de diciembre del 2019).
- Comunicado de prensa o **fundamento** a más tardar dentro del **primer semestre del 2020** (Una vez que hayan entregado toda la información).
- Seguimiento de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, el cual entrara en vigor el **01 de diciembre del 2019 al 30 de noviembre del 2020**.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

A

- Lugar: El análisis se puede llevar a cabo tanto en las oficinas de S&P Global Ratings en Av. Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Col. Lomas del Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México, como en las oficinas del Gobierno del Estado de Aguascalientes en Av. De la Convención Oriente 102, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.
- Garantía: 12 meses.
- Tiempo de Reposición: En este tipo de servicio no existe el tiempo de reposición, se toma el servicio como entregado una vez que se entrega el resultado en tiempo y forma, sin embargo no se puede condicionar a que el emisor éste conforme con el nivel de calificación asignado.
- Vigencia: Esta cotización tiene una vigencia de 6 meses a partir de su fecha de emisión

Quedamos pendientes de cualquier asunto que necesiten.

Reciba Ud. un cordial saludo.

  
Jaime Martínez Martínez  
Representante Legal

d



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

7. Constancias de cumplimiento de Obligaciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Servicio de Administración Tributaria	
Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales	
Folio	Clave de R.F.C.
20NC3478141	FME980717NN8
Nombre, Denominación o Razón social	
FITCH MEXICO SA DE CV	
Estimado contribuyente	
Respuesta de opinión: En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:  En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.  Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.  La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.  Revisión practicada el día 19 de agosto de 2020, a las 11:07 horas	
Notas	
1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales. 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.	

**Cadena Original**

||FME980717NN8|20NC3478141|19-08-2020|P||000010888880000031|

**Sello Digital**

qj1++QFIJKcAB0ICQ7e5XeLMaohDrS5dw7INXPP10Dc5MX2EutB+o1L21JRCILZtdoAw/W4EwjUL456dTAfy8IP6Orj4k  
mMKIK81MSc6wRj|7f3/+FXJIGQYbhCb08fVvb++JXXS+NipmL/gjYWEEnWnFIWSe4aFszl0bujAToA0=



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||FME980717NN8|20NC3478141|19-08-2020|P||0000108888880000031||

Sello Digital

qi++QFIJKcAB0ICQ7e5XeLMaohDrS5dw7INXPPi0Dc5MX2EutB+o1L21JRCILZtdoAw/W4EwjUL456dTAfy8IP6Orj4k  
mMkIk81MSc6wRlj7f3/+FXjIGQYbhCb08fVvb++JXXS+NipmL/gjYWEEnWnFIWSe4aFszl0bujAToA0=



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Contigo al 100

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



FECHA: 19 de agosto de 2020

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1597854773719479277703

Clave de R.F.C.: FME980717NN8

Nombre, Denominación o Razón Social: FITCH MEXICO

#### Estimado Patrón:

##### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 19 de agosto de 2020, a las 11:32 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 18 de septiembre de 2020.

**Usted tiene registrado(s) 102 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

#### NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sonidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.  
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramita:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:19 de agosto 2020, 11:32:53|Folio:1597854773719479277703|RFC:FME980717NN8|Nombre o Razón Social:FITCH MEXICO|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:19 de agosto 2020, 11:32:53|FechaFinVigencia:18 de septiembre 2020, 11:32:53|

Sello digital: pM3jC5m0r0c0v0mT0vY0K0b0cT0e8+M0D0a7J0E0w3W0A0S0H0N0c0h0p0G0D0d+0X0E0c0J0Z0x0g0Th0T0v0N0Z0n0Q0P0Z0r070d0+850mSNT0r1L0d0V0k0g0Ump0S0v0u0H0n0U01Mc0RAV0J0F0w0H0D0L0k0ARTS2M0u0p0D0U0M0Y0N0H0F0X0Z0e0S0C0P0U0+0Y0U0s030B0i0q0a0T3++0W0L0S0Y0Z0M0U0i0J0E0w070K0x0z0F0e0d0L0g0D0X0m0T0w0+V0g0A0R0J0W0K0730e0v0s0L0M0p0e0p0H0C020k0z0d07+L0UR0P0w0Y0A0O0q0U0W0L0H0z0m0Z0V0C0R0g0w0v0K0I07z0R0D0B0+K0P0+V0Z0d0b0C0h0m0h0SP0S0B07V0Q0=

Secuencia Notarial: B0219049-7758-4933-b203-429568b8e30

Número de Serie: 000000000000000001



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Contigo al 100



SECRETARÍA DE

**FINANZAS**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE  
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a martes, 11 de agosto de 2020

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES  
No. 17364/2020

Esta Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha **martes, 11 de agosto de 2020**, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1º, 3, 4 primer párrafo, 14, 18, primer párrafo fracción III, 19, 29, 30 primer párrafo fracciones VIII y X, 34 primer párrafo fracciones VI, VIII, XIV, XL y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, vigente; 1º, 3º primer párrafo fracción I, 4, 9 primer párrafo fracciones XI, XIII, XIV, XXII, XXVIII, XXIX, XXXVI Y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, vigente en relación con el artículo 6 primer párrafo fracción I, numeral 1) de la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2020 y para los efectos del artículo 71 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y SEXTO Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

**Contribuyente:** FITCH MEXICO SA DE CV  
**Registro Federal de Contribuyentes:** FME980717NN8

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día martes, 11 de agosto de 2020, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 17364 || FME980717NN8 || opinión positiva || 11/08/2020 12:58:01 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MlIMdJADAgEAMlIMbQYJKoZihvcNAQcCollIMXJCCDFoCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCAcGcYqGSib3DQeJEAEeollBtgSCAbIwggGuAgEBBgkrBgEEAdzAgEwMTANBgglghkgBZQMEAgEFAAQq/mYxr/QX/iku+F7ecm3vM0FdRPLYrMcdKpWVgppwXkCA1PrDBgPMjAyMDA4MTEwODU4MTRaAggXvwsRYmv4qCCAUmkggFFMIIBQTEXMBUGA1UEBxMOQWd1YXNjYXVpZDZw50ZXMx



(449) 910-25-25



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

8. Carta de no conflicto de interés del proveedor "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."

Fitch México, S.A. de C.V. **FitchRatings**  
FME980717NNB  
Prof. Alfonso Reyes No. 2512, Edif. Connexity P. 5 Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, NL 64929 T 81 8399 9100  
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 88 P. 10 Col. Lomas de Chapultepec, Cd. México 11050 T 55 5055 1000

19 de Agosto del 2020

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.

Declaro bajo protesta de decir verdad que:

1. No tengo interés personal, familiar, o de negocios, relaciones profesionales, laborales o de negocios con el (los) Servidor (es) Público (s) que desarrollan el presente procedimiento de contratación.
2. Así mismo manifiesto que los socios, o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, ni existe conflicto de intereses respecto al presente procedimiento.

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

Eduardo Hernández de la Garza  
Representante Legal de  
Fitch México, S.A. de C.V.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; por presentarse la actualización de los supuestos de excepción para llevarse a cabo la Adjudicación Directa para la contratación del **“Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes relativa a la Cuenta Pública 2020”**, y

## CONSIDERANDO

**I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de Aguascalientes, en su artículo 6° primer párrafo, apartado A, fracción II, dicta lo siguiente:**

*“Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

...

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

...

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

...”

**La Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 62 A, segundo párrafo y 63; establecen lo siguiente:**

*“Artículo 62 A.-*

...

*El Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión; responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios, bases y procedimientos establecidos en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley local de la materia y demás disposiciones aplicables; regirá su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.”*

*“Artículo 63.- La Hacienda Pública se compone de los bienes y derechos pertenecientes al Estado y de las contribuciones que el Congreso decreta. Su administración estará a cargo del Ejecutivo y de la Secretaría de Finanzas, y de los Poderes Legislativo y Judicial, quienes serán responsables de su manejo en el ámbito de sus competencias.”*



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

**La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 3º, 4º primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19 y 34 fracciones I, VII, XIV, XXII, XXIII, XXV, XXXII y XLI; dictan que la Secretaría de Finanzas cuenta dentro de sus facultades con el despacho de los siguientes asuntos:**

*“Artículo 3º.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.*

*Todas las acciones de la Administración Pública Estatal deberán observar los principios previstos en la presente Ley, los valores sociales y las políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad”.*

*“Artículo 4º.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.”*

*“Artículo 14.- Los reglamentos interiores determinarán las atribuciones que, conforme a esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, se otorgan a las diversas Dependencias y su distribución entre las unidades administrativas que las componen; asimismo establecerán la forma en que sus Titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.”*

*“Artículo 18.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:*

...

*III.- Secretaría de Finanzas.- SEFI;*

...”

*Artículo 19.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con Subsecretarios, Coordinadores Generales, Directores Generales, Coordinadores de Área, Jefes de Departamento, Oficina, Sección y Mesa, y demás prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría, en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos.*

*“Artículo 34.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:*

*I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;*

...

*VII.- Recaudar los ingresos ordinarios y extraordinarios que conforme a las disposiciones jurídicas vigentes correspondan al Estado;*

...

*XIV.- Integrar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Contribuyentes y llevar la clasificación y estadística de los ingresos del Estado;*

...



XXII.- *Elaborar los informes financieros que integran la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, de conformidad con la legislación vigente y solventar las observaciones y recomendaciones que formule Congreso del Estado;*

XXIII.- *Administrar y custodiar los fondos y valores del Estado, así como establecer las bases y condiciones generales para la contratación y operación de los servicios financieros y bancarios, que regirán para todas las Dependencias del Gobierno del Estado y proponerlas a las Entidades Paraestatales;*

...

XXV.- *Dirigir la organización y llevar el registro y control de la Deuda Pública del Estado, así como informar al Congreso y publicar en el Periódico Oficial del Estado la situación de la misma, en los términos de la legislación de la materia;*

...

XXXII.- *Llevar cuenta y registro de las operaciones financieras efectuadas por el Poder Ejecutivo, que conforman la contabilidad Gubernamental, así como emitir criterios y lineamientos para el registro contable de las operaciones financieras llevadas a cabo por las Dependencias y Entidades, pudiendo autorizar a los funcionarios de las mismas para la firma de cheques y firmas electrónicas de los sistemas bancarios;*

XLI.- *Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias."*

**La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en sus artículos 3° fracciones V y XII, 11 primer párrafo 12 y 70 apartado B, fracciones I, II y III, señalan lo siguiente:**

*"Artículo 3°. Las definiciones establecidas en el Artículo 3° de la Ley General serán aplicables en lo conducente al presente ordenamiento, además de las siguientes:*

...

*V. Datos Personales: La Información numérica, alfabética, gráfica fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su nombre asociado, a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, cuenta personal de correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, la huella digital, su Información genética, la fotografía o el número de seguridad social u otras análogas que afecten su intimidad;*

*XII. Información Confidencial: La Información que contiene Datos Personales y se encuentra en posesión de los Sujetos Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, así como la referida en el Título Sexto, de la presente Ley;*

..."

*"Artículo 11. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su Información y proteger los Datos Personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.*

..."



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

*“Artículo 12. Los Sujetos Obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley, la Ley General, y los demás ordenamientos aplicables.*

*...”*

*“Artículo 70. La clasificación de información reservada o confidencial, deberá realizarse conforme a lo siguiente:*

*...*

*B.- Se clasificará como información confidencial, la siguiente:*

*I. Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable;*

*II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal; cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;*

*III. La información que entreguen los particulares a los sujetos obligados de conformidad a las atribuciones o funciones según lo dispuesto por las leyes, sus reglamentos o los tratados internacionales;*

*...”*

**El Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en sus artículos 1º, 2º, 3º fracción II inciso A), 5º, 6º fracciones I y 13 fracciones XX y XXI; establecen lo siguiente:**

*Artículo 1º.- La Secretaría de Finanzas, en lo sucesivo la Secretaría, como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren: La Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, las demás leyes, reglamentos, decretos, convenios de coordinación fiscal y de colaboración administrativa celebrados con el Gobierno Federal, convenios celebrados con otras Entidades Federativas, convenios de diversa índole celebrados con los Municipios y las entidades paraestatales y convenios celebrados con personas físicas y morales de derecho privado.*

*La Secretaría deberá conducir sus actividades bajo la observancia obligatoria de los principios rectores establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como del Código de Ética de la Administración Pública.”*

*“Artículo 2º.- El Titular de la Secretaría, es el Secretario de Finanzas, en lo sucesivo el Secretario, quien ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que sean competencia de la misma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que se expidan por acuerdo del Gobernador del Estado de Aguascalientes.*

*...”*

*“Artículo 3º.- Para el despacho, atención, resolución y todo lo relacionado con los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes Unidades Administrativas:*

*...*

*II. Subsecretaría de egresos;*



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

**A) Dirección General de Administración Financiera;**

*“Artículo 5°.- Corresponde al Secretario dirigir, coordinar, controlar y evaluar en la esfera de su competencia la política gubernamental en materia económica, fiscal, administrativa, financiera, presupuestaria y de deuda pública, así como, ejercer las atribuciones que le encomiendan la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, otras leyes, reglamentos, convenios, decretos y las que otras disposiciones legales le asignen, así como representar legalmente a la Dependencia a su cargo e intervenir en los asuntos que así determine el Gobernador del Estado de Aguascalientes.”*

*“Artículo 6°.- Son facultades del Secretario, las siguientes:*

*I. Administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política presupuestaria, financiera, tributaria, crediticia y de administración patrimonial de la Hacienda Pública;*

*...”*

*“Artículo 13.- La Dirección General de Administración Financiera estará a cargo de un Director General, quien será auxiliado en el ejercicio de sus funciones por la Coordinación de Tesorería, Jefaturas de Departamento, y demás personal que se requiera.*

*La Dirección General de Administración Financiera para el desempeño de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:*

*...*

*XX. Suministrar la información pertinente a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como coordinar todas las actividades relacionadas con este proceso;*

*XXI. Integrar y analizar la información relacionada a las acciones de calificación crediticia, emitidas por las diferentes empresas calificadoras respecto de las finanzas públicas del Estado y sus Municipios;*

*...”*

**Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante última resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2020)**

*“Artículo 2 Bis 16.- El grupo V estará integrado por Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo de la Ciudad de México, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el estado al que dichos municipios u organismos pertenezcan.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de crédito de:*

*I. El 20 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate corresponde al menos a la segunda categoría de Calificación*



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

*siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

*II. El 50 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate se encuentra en la tercera o cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

*III. El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

*IV. El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión.*

*Para determinar la diferencia entre las categorías de calificación a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, se tomarán las Calificaciones de aquella Institución Calificadora que registre la mayor diferencia entre la categoría relativa al Gobierno Federal y la categoría relativa al Estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate.*

*Los créditos y valores a cargo de municipios o sus organismos descentralizados que no cuenten con Calificación propia, pero que estén avalados o garantizados por el estado al que pertenezcan, tendrán el porcentaje de ponderación que corresponda a dicho estado por una operación similar, conforme a los numerales I a IV anteriores.*

*Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entenderá como categoría de calificación siguiente inferior al grado de Calificación otorgado por las Instituciones Calificadoras reconocidas por la Comisión, representado por letras, que a su vez podrán tener diferentes niveles representados por números y/o signos que representen una Calificación menor inmediata respecto a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, aquellas Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo de la Ciudad de México que correspondan a Financiamientos originados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuenten con la garantía del Gobierno Federal, o bien que correspondan a deuda estatal garantizada en los términos del Capítulo IV del Título Tercero de la ley citada, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de 0 (cero) por ciento."*

Por consiguiente la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes tiene la facultad de administrar la Hacienda Pública, por ende cuenta también con las atribuciones de suministrar la información correspondiente a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como coordinar todas las actividades relacionadas con la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Estado, habría que agregar que también integra y analiza la



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

información relacionada a las acciones de calificación crediticia, emitidas por las empresas calificadoras referente a las finanzas públicas del Estado y sus Municipios; facultades que finalmente se verán reflejadas en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno de Aguascalientes contrate o tenga contratados.

Por lo expuesto podemos determinar que la solicitud de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes plasmada en la requisición número **RS/0000546/2020** del sistema SIIF, se encuentra debidamente fundada, así como que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes cuenta con facultades para requerir la contratación de servicio de calificación de la calidad crediticia.

II. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 39 fracción III y párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el monto de la requisición corresponde al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una invitación a cuando menos tres personas por monto, será a la Secretaría de Administración a través de su Titular.

IV. De acuerdo a lo asentado en el Oficio número DGA-491/2020, de fecha ocho de agosto de dos mil veinte, suscrito por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, y su respectivo escrito de justificación, la contratación del **“Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional Asignada al Estado de Aguascalientes relativa a la Cuenta Pública 2020”**, debe de realizarse mediante Adjudicación Directa por actualizarse los supuestos de excepción previstos en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como a continuación se presenta:

“ ...

*Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitar la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., la cual tiene como objetivo que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2020, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación en escala Internacional de gobiernos nacionales, y Gobiernos Extranjeros, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e Internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.*



**SAE**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**Contigo al 100**

*Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa toda vez que se actualizan las hipótesis en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de acuerdo a los motivos y fundamentos que se exponen en el oficio de justificación que se agrega como anexo al presente oficio.*

*Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicito de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.*

...”

(SE REPRODUCE)

De lo anterior se desprende que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, solicita que la contratación se lleve a cabo por Adjudicación Directa, en virtud de que se encuentran actualizados los supuestos previstos en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; con respecto a la acreditación de la fracción IV se establece que dicha contratación permitirá la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así como la promoción del Estado de Aguascalientes ante inversionistas potenciales, lo que evitará en su momento la generación de costos y pérdidas adicionales importantes al Estado de Aguascalientes, al obtener las mejores condiciones en los aspectos ya referidos. Lo anterior, permitirá al Estado de Aguascalientes la atracción de nuevas inversiones y generación de empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la inversión productiva: así mismo dentro de los beneficios que trae consigo el contar con una buena calificación crediticia, son entre otros: tasas de interés preferenciales, líneas de crédito más altas y accesos a créditos más rápidos y por lo que respecta a la fracción VII se puede destacar que traería consigo permitir que se brinde el servicio por la Institución Calificadora que resulte adjudicada para la revisión financiera de la cuenta pública 2020, esto es la obligación del Estado de Aguascalientes para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición.

Es importante hacer mención que la empresa “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 1999, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para la Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecía necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar.

V. Que conforme a la cotización del proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, el ente requirente determinó reúne las características técnicas y económicas requeridas.

VI. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí la Adjudicación Directa que se establece en el artículo 63 fracciones IV y VII de la



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa puesto que el servicio requerido por parte de la Secretaría de Finanzas es el seguimiento a la calificación crediticia, con el proveedor " <b>FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.</b> ", debido a que ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 1999, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para la Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecía necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar y que por lo tanto resulta imposible se dé a través de diversa institución calificadora, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las calificadoras que las emiten; ahora bien de no hacer el seguimiento a la calificación crediticia provocaría que los créditos actualmente contratados se ajusten por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, resultando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado de Aguascalientes, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados; perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que impactaría al desarrollo de la Entidad.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa con el proveedor " <b>FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.</b> ", conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en virtud de que resulta imperante preservar el carácter confidencial de la información y/o documentación a la que tendrá acceso el proveedor a cargo del servicio y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto el Gobierno del Estado de Aguascalientes como sujeto obligado tiene la responsabilidad de salvaguardar los datos personales de los contribuyentes bajo estrictos estándares de confidencialidad, el proveedor " <b>FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.</b> ", cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado de Aguascalientes plena confidencialidad de la información confidencial; habría que señalar además que al contar con más de una calificación por parte de instituciones crediticias avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, generaría un mayor beneficio en cuanto al acceso y condiciones del crédito que el Gobierno de Estado de Aguascalientes tenga contratado o se contraten; ya que se otorgaría en las mejores condiciones toda vez que los créditos contarán con el respaldo de calificaciones que harán más accesibles los recursos financieros, coadyuvando en la transparencia y estabilidad de la Entidad.
Eficiencia	Se propone que la contratación se lleve a cabo mediante una "Adjudicación Directa, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de



**SAE**  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	<p>Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número <b>RS/0000546/2020</b> la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 64, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, se entregó la justificación para la elaboración del Acuerdo la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado de Aguascalientes.</p>
<p><b>Imparcialidad</b></p>	<p>A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes se solicitó cotización correspondiente a los proveedores <b>"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."</b>, <b>"MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V."</b> y <b>"S&amp;P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V."</b>, todos inscritos en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, proporcionándoles a todos la misma información para no limitar la participación ni condiciones ventajosas a ninguno de ellos.</p>
<p><b>Honradez</b></p>	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor <b>"FITCH MÉXICO, S.A DE C.V."</b> verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.</p>
<p><b>Transparencia</b></p>	<p>El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en las páginas:</p> <p><a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a></p>

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es facultad a través de su titular, únicamente el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAS; siendo responsabilidad del Ente Requirente la selección del procedimiento de Excepción, así como del proveedor a adjudicar y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el Ente Requirente, corresponde al Secretario de Administración resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requirente, se acredita la necesidad de llevar a cabo este servicio mediante Adjudicación Directa para la contratación del **“Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes relativa a la Cuenta Pública 2020”**, para lo cual se emite el siguiente: -----

## ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12, fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracciones IV y VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8°, 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la contratación del “seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional asignada al Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2020”, para cubrir las necesidades requeridas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición número **RS/0000546/2020** del sistema SIIF.

**SEGUNDO:** De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la contratación del “seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional asignada al Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2020”, para cubrir las necesidades requeridas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición número **RS/0000546/2020**



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

del sistema SIIF, lo anterior mediante los supuestos de Adjudicación Directa, señalados por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, con el proveedor **"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."**, conforme a la cotización presentada y relacionada en los antecedentes, del presente acuerdo.

**TERCERO:** Comuníquese al proveedor **"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."**, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación, adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para la contratación del **"Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes relativa a la Cuenta Pública 2020"**, requerido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición **RS/0000546/2020** del sistema SIIF.

Así lo proveyó y firma,  
**"Sufragio Efectivo, No Reelección"**  
El Secretario de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes,

**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**

**"AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL CONSTITUCIONALISTA Y HÉROE REVOLUCIONARIO VENUSTIANO CARRANZA GARZA"**

BAGR/OALR/MGB/MECO